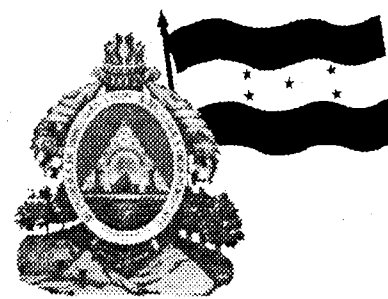


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 3 DE FEBRERO DEL 2011. NUM. 32,433

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1066-2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (en adelante el Tratado) fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 188-2007.

CONSIDERANDO: Que Mediante Acuerdo Ministerial No.402-2010 se estableció el 26 de marzo de 2010 como fecha de entrada en vigor del Tratado, lo cual en aplicación estricta del Artículo 21.3 de las disposiciones finales del Tratado es necesario adecuar.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Administradora establecida en el Tratado es el órgano máximo para la administración, aplicación y cumplimiento del mismo, la cual está integrada por los Ministros de Economía, Industria y Comercio de las Partes Contratantes.

CONSIDERANDO: Que el Tratado en su Artículo 17.1 establece las funciones de la Comisión Administradora la cual toma sus Decisiones por consenso las que surten efecto entre las Partes que las adoptan.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Administradora en su primera reunión celebrada el 23 de julio de 2010 en ciudad

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdos números: 1066-2010.

A. 1-9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 0081-SE-2011.

A.10-11

Otros.

A. 12

**Sección B
Avisos Legales**

B. 20

Desprendible para su comodidad

Guatemala aprobó y adoptó la Decisión No. 1 que contiene las Reglas y Procedimientos de su funcionamiento; Decisión No.2 Establecimiento de la fecha de corte de las desgravaciones arancelarias establecidas en el Anexo 3.4, Decisión No.3 Ratificación de la validez del certificado de origen e instructivo de llenado; Decisión No.4 aprobación de las Reglamentaciones Uniformes y Decisión No.5 Creación y establecimiento de Comités.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 29 numeral 9, 36 numeral 8 y 118 de la Ley General de la Administración Publica,

ACUERDA:

Artículo 1.- Ordenar la publicación de la Decisión No. 1 que contiene las Reglas y Procedimientos de su funcionamiento;

Decisión No. 2 Establecimiento de la fecha de corte de las desgravaciones arancelarias establecidas en el Anexo 3.4, Decisión No.3 Ratificación de la validez del certificado de origen e instructivo de llenado; Decisión No.4 aprobación de las Reglamentaciones Uniformes y Decisión No.5 Creación y establecimiento de Comités aprobadas el 23 de julio de 2010 por la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, las cuales figuran anexas al presente Acuerdo y del cual son parte integrante.

Artículo 2.- Enmendar los Ordinales Primero y Tercero del Acuerdo Ministerial No. 402-2010 estableciendo el 27 de marzo de 2010 como la fecha de entrada en vigor del Tratado e inicio del tratamiento arancelario aplicable conforme al Artículo 3.4 del Tratado.

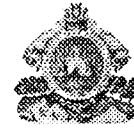
Artículo 3.- Establecer como nuevo formato único para el comercio entre las Partes del tratado, el Certificado de Origen e instructivo de llenado que aparece en el Anexo I de la Decisión No. 3 que figura anexa a este Acuerdo y del cual es parte integrante.

Artículo 4.- El presente Acuerdo empezara a regir a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y hacerse del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para los efectos de ley correspondientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria
y Comercio

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General



DECISIÓN No. 1

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras ("el Tratado"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.1. (7) del mismo Tratado.

DECIDE:

Aprobar las Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora del Tratado que se establecen a continuación:

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO

Artículo 1

Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

- I. La Comisión Administradora del Tratado ("la Comisión") se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocada a través de los Coordinadores del Tratado. Las

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

sesiones se celebrarán sucesivamente en el territorio de cada una de las Partes, a menos que éstas acuerden lo contrario.

2. La Comisión se reunirá, asimismo, en sesión extraordinaria, dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de una Parte, o en la fecha que las Partes acuerden, celebrándose tal sesión en el territorio de la otra Parte o en el lugar que las Partes acuerden.
3. Cuando las Partes lo consideren necesario, la Comisión podrá sesionar haciendo uso de cualquier medio electrónico.

Artículo 2 Presidencia

La Comisión estará integrada por los Ministros correspondientes o los funcionarios que éstos designen, de conformidad con el Anexo 17.1 del Capítulo 17 del Tratado y será presidida por el Ministro de la Parte en cuyo territorio se celebre la sesión, o por el funcionario que éste designe.

Artículo 3

Delegaciones

Antes de cada sesión, las Partes notificarán a través de su respectivo coordinador del Tratado la composición de las delegaciones de esa Parte al menos con tres días de antelación.

Artículo 4

Agenda para las Sesiones de la Comisión

1. La agenda provisional para cada sesión será preparada por los coordinadores del Tratado. La agenda provisional, junto con los documentos de apoyo para la sesión, serán presentados a las Partes con al menos ocho (8) días de anticipación a la sesión, a menos que las Partes acuerden un plazo distinto.

2. La agenda será adoptada por la Comisión al comienzo de cada sesión.
3. Cualquier asunto distinto a los previstos en la agenda provisional podrán ser incluidos en la agenda si las delegaciones así lo acuerdan.

Artículo 5

Decisiones y Actas

1. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por consenso. La Comisión adoptará sus Acuerdos mediante Decisiones a las que se asignará un orden numérico correlativo, especificándose la fecha correspondiente.
2. Las Decisiones adoptadas por la Comisión serán vinculantes para las Partes. Sin embargo, cuando los asuntos regulados en la Decisión requieran según la legislación de cada Parte un procedimiento de aprobación interno, deberá indicarse en la Decisión y ésta entrará en vigencia una vez que las Partes se comuniquen de manera oficial que dichos procedimientos legales se han cumplido.
3. Finalizada la sesión, se levantará un acta en la que se dejará constancia de los temas tratados y se someterá a la aprobación de los representantes de las Partes.
4. Cuando la Comisión adopte Decisiones en las sesiones, las mismas se incorporarán como anexo al acta correspondiente.

Artículo 6

Sesiones Bilaterales

1. La Comisión podrá sesionar y adoptar Decisiones bilaterales entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, de Guatemala o de Honduras, cuando existan asuntos de interés bilateral, de conformidad con el Artículo 17.1 (5) del Tratado.

2. Las sesiones bilaterales podrán realizarse en el marco de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión.
3. Las Partes interesadas en llevar a cabo sesiones bilaterales, se sujetarán a los procedimientos establecidos para las sesiones de la Comisión. Adicionalmente, deberán comunicar a las otras Partes, con al menos diez (10) días de antelación a la sesión, su intención de llevar a cabo una sesión bilateral, con el fin de que las otras Partes manifiesten su interés de asistir o no a la sesión.
4. Las Decisiones adoptadas por la Comisión en las sesiones bilaterales serán adoptadas por las Partes interesadas en el respectivo asunto y solamente surtirán efectos entre las Partes que las hayan adoptado.
5. Las Decisiones adoptadas por la Comisión en virtud de lo establecido en el párrafo 1, deberán ser informadas oportunamente para el conocimiento de las otras Partes.

Artículo 7
Publicidad

A menos que las Partes acuerden lo contrario, las sesiones de la Comisión se celebrarán a puertas cerradas.

Artículo 8
Costos

Los costos de las sesiones de la Comisión (excluidos costos de viaje y viático de los participantes) serán asumidos por la Parte en cuyo territorio se celebre, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

Artículo 9 Coordinadores del Tratado

Para los efectos de estas reglas y procedimientos, y en relación con el artículo 17.2 y el Anexo 17.2 del Tratado, los órganos de coordinación de cada Parte serán:

- (a) En el caso de Colombia, la Dirección de Integración Económica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- (b) En el caso de El Salvador, la Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía.
- (c) En el caso de Guatemala, la Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía.
- (d) En el caso de Honduras, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.
O sus sucesores.

Artículo 10
Enmiendas

Las presentes reglas sólo podrán ser enmendadas por Decisión de la Comisión.

La presente Decisión se firma en la ciudad de Guatemala a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diez y entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Por la República de Colombia

Por la República de El Salvador

Por la República de Guatemala

Por la República de Honduras

**DECISIÓN N.º 2**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia, y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras ("el Tratado"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.1(3) (e) del Tratado,

DECIDE:

1. Establecer la fecha de corte de las desgravaciones arancelarias establecidas en el Anexo 3.4 del Programa de Desgravación Arancelaria del Tratado, de la siguiente manera:
 - Entre la República de Colombia y la República de El Salvador, el primer corte, que inició el 1 de febrero de 2010 finaliza el 31 de diciembre de 2010.
 - Entre la República de Colombia y la República de Guatemala el primer corte, que inició el 12 de noviembre de 2009 finaliza el 31 de diciembre de 2010.
 - Entre la República de Colombia y la República de Honduras el primer corte que inició el 27 de marzo de 2010 finaliza el 31 de diciembre de 2010.
 - Para las siguientes etapas anuales de las desgravaciones, los cortes se aplicarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente.
2. A más tardar el 31 de diciembre de cada año, los coordinadores del Tratado deberán notificarse los aranceles aplicables para el siguiente año.
3. La presente Decisión se firma en la ciudad de Guatemala a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diez y entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Por la República de Colombia

Por la República de El Salvador

Por la República de Guatemala

Por la República de Honduras

Artículo 9**Coordinadores del Tratado**

Para los efectos de estas reglas y procedimientos y en relación con el artículo 17.2 y el Anexo 17.2 del Tratado, los órganos de coordinación de cada Parte serán:

- (a) En el caso de Colombia, la Dirección de Integración Económica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- (b) En el caso de El Salvador, la Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía.
- (c) En el caso de Guatemala, la Dirección de Administración, del Comercio Exterior del Ministerio de Economía.
- (d) En el caso de Honduras, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

O sus sucesores.

Artículo 10**Enmiendas**

Las presentes reglas sólo podrán ser enmendadas por Decisión de la Comisión.

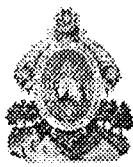
La presente Decisión se firma en la ciudad de Guatemala a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diez y entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Por la República de Colombia

Por la República de El Salvador

Por la República de Guatemala

Por la República de Honduras

**DECISIÓN N.º 3**

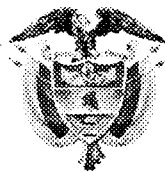
La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia, y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras ("el Tratado"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 5.2 (2) y 17.1 (2) (g) del Tratado.

DECIDE:

1. Ratificar la validez del certificado de origen e instructivo de llenado, adoptado por medio de intercambio de notas entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, utilizado a partir de las fechas correspondientes en que entró en vigencia el Tratado para cada una de las Partes.
2. Establecer como nuevo formato único para el comercio entre las Partes el certificado de origen e instructivo de llenado, incluidos en el Anexo 1 de esta Decisión.

La presente Decisión se firma en la ciudad de Guatemala, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diez y entrará en vigor el uno de septiembre del presente año.

Por la República de Colombia
Por la República de El Salvador
Por la República de Guatemala
Por la República de Honduras

**DECISIÓN N.º 4**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia, y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras ("el Tratado"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 5.10 y 17.1 (3)(f) del Tratado.

DECIDE:

1. Aprobar las reglamentaciones uniformes respecto a la interpretación, aplicación y administración del Capítulo 4 (Reglas de Origen) y del Capítulo 5 (Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías) del Tratado, las cuales se establecen en el Anexo de la presente Decisión.

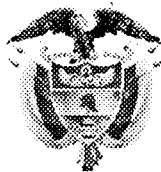
2. La presente Decisión se firma en la ciudad de Guatemala a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diez y entrará en vigor el uno de septiembre del presente año.

Por la República de Colombia

Por la República de El Salvador

Por la República de Guatemala

Por la República de Honduras

**DECISIÓN N.º 5**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras ("el Tratado"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.1.3 (a) y 17.5.1.

DECIDE:

1. Crear el Comité de Contratación Pública, con el propósito de que revise la aplicación del Capítulo 11 del Tratado con miras a ampliar su cobertura y determinar posibles mecanismos para mejorar el acceso de los proveedores de una Parte a la contratación pública de otra Parte, además de las funciones previstas en el Artículo 17.5 del Tratado.
2. Crear el Comité de Comercio Transfronterizo de Servicios con el propósito de revisar la implementación del Capítulo 13 del Tratado y considerar otros asuntos del comercio de servicios que sean de mutuo interés, además de las funciones previstas en el Artículo 17.5 del Tratado.
3. Instruir a los Comités creados por la presente Decisión y a los establecidos en el Anexo 17.5 del Tratado que inicien sus trabajos a la brevedad posible.
4. Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 21.7 del Tratado, así como el interés de las Partes por profundizar sus relaciones comerciales mediante el desarrollo del mismo, instruir a los Comités de Comercio Agrícola y de Mercancías a que inicien trabajos con miras a profundizar los resultados de la negociación en materia de acceso a mercados, que incluya las medidas arancelarias y no arancelarias, así como las reglas de origen aplicables y cualquier otro elemento que sea necesario para alcanzar los objetivos propuestos en el Tratado.
5. Los comités deberán reportar el avance de sus trabajos a la Comisión Administradora del Tratado en su siguiente sesión.

La presente Decisión se firma en la ciudad de Guatemala, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diez y entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Por la República de Colombia

Por la República de El Salvador

Por la República de Guatemala

Por la República de Honduras

ANEXO I
CERTIFICADO DE ORIGEN E INSTRUCTIVO DE LLENADO
Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de
El Salvador, Guatemala y Honduras

CERTIFICADO DE ORIGEN
Instrucciones de llenado al reverso

1. Nombre, dirección y número de registro fiscal del Exportador:		2. Período que cubre:				Número de Certificado:															
		De <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr><td>D</td><td>M</td><td>A</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table> A <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr><td>D</td><td>M</td><td>A</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	D	M	A				D	M	A				Número de Factura Comercial: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>						
D	M	A																			
D	M	A																			
3. Nombre, dirección y número de registro fiscal del Productor:		4. Nombre, dirección y número de registro fiscal del Importador:																			
5. Descripción de la(s) mercancía(s)		6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Otros criterios	9. Productor	10. País de origen															
11. Observaciones																					
12. Declaro bajo juramento que: <ul style="list-style-type: none"> - Las mercancías son originarias del territorio de una Parte y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras y que no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes; salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.14 o en el Anexo 4.3. - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí certificado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión material hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se ha entregado el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. Este certificado se compone, de ____ hojas incluyendo todos sus anexos.																					
Firma autorizada				Empresa																	
Nombre				Cargo																	
Fecha	D	M	A	Teléfono		Fax.															

PÁGINA ANEXA AL CERTIFICADO DE ORIGEN
Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de
El Salvador, Guatemala y Honduras

CERTIFICADO DE ORIGEN
HOJA ANEXA

Número de Certificado:					
5. Descripción de la(s) mercancía(s)	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Otros criterios	9. Productor	10. País de origen
<div style="position: absolute; top: 50%; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%); opacity: 0.1; font-size: 100px; pointer-events: none;"> UDI-DEGT-UNAH </div>					
11. Observaciones					
12 Declaro bajo juramento que: <ul style="list-style-type: none"> - Las mercancías son originarias del territorio de una Parte y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras y que no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes; salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.14 o en el Anexo 4.3. - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí certificado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión material hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se ha entregado el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. <p>Este certificado se compone, de ____ hojas incluyendo todos sus anexos.</p>					
Firma autorizada			Empresa		
Nombre			Cargo		
Fecha	D	M	A	Teléfono	Fax.

**Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de
El Salvador, Guatemala y Honduras
Instrucciones de llenado del Certificado de Origen**

Para los fines de obtener un trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado de manera legible y completa, según sea el caso, por el exportador o productor de la mercancía. La casilla de "Número de Certificado" podrá ser utilizada por quien certifique, siempre que la numeración sea consecutiva o correlativa. Este certificado no será válido si presenta tachaduras, enmiendas o entrefíneas.

Campo 1: Indique el nombre completo, la dirección (incluyendo el país) y número de registro fiscal del exportador. El número del registro fiscal será en:

Colombia: El Número de Registro único Tributario (R.U.T.);
El Salvador: El Número de Identificación Tributaria (N.I.T.);
Guatemala: El Número de Identificación Tributaria (N.I.T.); y,
Honduras: El Número de Registro Tributario Nacional (R.T.N.).

Campo 2: Si el certificado ampara varios embarques de mercancías idénticas, tal como se describe en el Campo 5, que son importadas a los países Parte del Tratado dentro de un período no mayor de 12 meses (período que cubre), llene las casillas "De" y "A". "De" es la fecha desde la cual el certificado será aplicable respecto de la mercancía amparada por el certificado (puede ser previo a la fecha de firma de este certificado). "A" es la fecha en que expira el período que cubre el certificado. La importación de cualquiera de las mercancías amparadas por el certificado deberá efectuarse dentro de las fechas indicadas en este campo; o,

Si el certificado ampara sólo un envío de una mercancía, no llenar las casillas "De" y "A" e incluya el número de la factura comercial en el espacio provisto. Si el número de factura es desconocido, indique otro número único de referencia, como el número de orden de embarque, el número de orden de compra o cualquier otro número que sea capaz de identificar las mercancías.

Campo 3: Si existe un solo productor, indique el nombre completo, la dirección (incluyendo el país) y el número de registro fiscal, como se señala en el Campo 1. Si en el certificado se incluye más de un productor, indique "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, incluyendo su nombre, dirección (incluyendo el país) y el número de registro fiscal, haciendo referencia a la mercancía o mercancías descritas en el Campo 5. Si desea que esta información sea confidencial, anote "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". Si el productor y el exportador son la misma persona, llene el campo anotando "IGUAL". Si el productor es desconocido, llene el campo anotando "DESCONOCIDO".

Campo 4: Indique el nombre completo, dirección (incluyendo el país) y el número de registro fiscal del importador, tal como se define en el Campo 1.

Campo 5: Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura y en el Sistema Armonizado (SA).

Campo 6: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado (SA).

Campo 7: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique que criterio (A, B o C) es aplicable. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo 4 (Reglas de Origen) o en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado. Con el fin de acogerse al trato arancelario preferencial, cada mercancía debe cumplir con alguno de los siguientes criterios:

Criterios para trato preferencial:

A: La mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes;
B: La mercancía sea producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios; o,
C: La mercancía sea producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originario que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria, un valor de contenido regional u otros requisitos.

Campo 8: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, que aplique el criterio para trato preferencial C del Campo 7, indique el criterio o criterios utilizados para determinar el origen, según corresponda:

CCA: Cambio de Clasificación Arancelaria

VCR: Valor de Contenido Regional, seguido por (1) ó (2):

- (1) Método de valor de transacción
(2) Método de costo neto

DM: De Minimis

MF: Mercancías y Materiales Fungibles

JM: Juegos o Surtidos de Mercancías

OR: Otros Requisitos

Campo 9: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique "SI", si usted es el productos de la mercancía. Si usted no fuera el productor de la mercancía, indique "NO" seguido por (1) ó (2) dependiendo de si el certificado de origen se fundamenta en:

- (1) El conocimiento por parte del exportador de que la mercancía califica como originaria.
(2) Un certificado de origen llenado y firmado por el productor.

Nota: La emisión del certificado de origen conforme al numeral (1), no le exime de la obligación de comprobar que la mercancía califica como originaria, a solicitud de la autoridad competente.

Campo 10: Se deberá indicar el país de origen de la mercancía descrita en el Campo 5, así:

CO: Colombia
SV: El Salvador
GT: Guatemala
HN: Honduras

Campo 11: Este campo deberá ser utilizado para indicar cualquier otra información referente a la comprobación del origen de la mercancía o mercancías, como por ejemplo; la ruta del transporte, resoluciones anticipadas, facturación en un tercer país o si es una mercancía sujeta a un contingente (cuota), entre otros.

Campo 12: Este campo debe ser llenado, firmado y fechado por el emisor del certificado de origen (exportador o productor). La fecha debe ser aquella en que el Certificado haya sido llenado y firmado. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(s) también deberá(n) ser firmada(s) por el exportador o productor, según corresponda.

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0081-SE-2011

Comayagüela M. D. C., 20 de enero de 2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos: 151, 153, 154, 157, 158, 164, 165, 171, 247 y 255 de la Constitución de la República; 36 numerales 1), 8) y 18); 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.; 3, 4, 5, 16, 23 y 70 del Decreto Ejecutivo N°. PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo

CONSIDERANDO: Qué en el mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco (1995), inició el Proyecto Eficiencia de la Educación Primaria (PEEP), bajo el Convenio suscrito entre el Estado de Honduras por medio de las Secretarías de Estado en el Despacho de Educación y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo, con el propósito de ofrecer oportunidades de Educación Básica de calidad a jóvenes y adultos excluidos del sistema escolar.

CONSIDERANDO: Qué en el mes de septiembre de 2003, se suscribió el Convenio de Donación G de /USAID 522-0436 entre el Gobierno de Honduras por medio de las (Secretarías de Finanzas y Educación) y el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la USAID, comprometiendo fondos de ambas partes para el período 2004-2009, prorrogándose hasta septiembre de 2010, con la práctica de una Auditoría de Cierre, por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

CONSIDERANDO: Que habiendo llegado a su finalización el Convenio de Donación G de/USAID 522-0436, en el mes de septiembre de 2009, a partir del año dos mil diez (2010), el Programa Educatodos funciona con el financiamiento de fondos nacionales provenientes del Presupuesto asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que Educatodos es un programa alternativo que brinda Educación Básica de 1° a 9° grado a

jóvenes y adultos excluidos del Sistema Educativo, que por diferentes motivos no han iniciado o culminado su Educación Básica, por medio del cual el Gobierno de la República logrará Universalizar la Educación Básica en Honduras, ofreciendo un currículo innovador que permita elevar el nivel de escolaridad de la población que busca mejorar su calidad de vida.

CONSIDERANDO: Qué es necesario sistematizar la estructura organizativa funcional del Programa Educatodos, para dinamizar y hacer más eficiente la gestión, la que estará sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Qué compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Medio incluyendo la Técnica o Vocacional y Magisterial; así, como la Alfabetización y Educación de Adultos, incluyendo programas de educación no formal, en el ámbito de su competencia.

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la continuidad del Programa Educatodos con una cobertura a nivel nacional, con el propósito de ofrecer una Educación alternativa para que los Jóvenes y Adultos puedan iniciar y/o culminar la Educación Básica de Primero a Noveno grado, destinando fondos nacionales del Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a partir del año dos mil once.

ARTÍCULO 2. Aprobar el Manual de Descripción de Puestos y Funciones y la Estructura Organizativa del Programa Educatodos, la cual estará a cargo de la Coordinación Nacional del Programa EDUCATODOS, de la que dependerán la Asesoría Técnica para la Redacción, Revisión de Textos y

Elaboración de Evaluaciones; la Sub-Coordinación de Operaciones de Campo, la que tendrá a su cargo a las Sub-Coordinaciones Departamentales y los Promotores Municipales; la Sub-Coordinación del Talento Humano, la que tendrá a su cargo los Oficiales de Contratos y la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, la Sub-Coordinación Pedagógica, de la que dependerán los Asistentes Técnicos; Además el Programa Educatodos, contará con la Unidad de Planificación y Seguimiento de Convenios y Alianzas Estratégicas, la Unidad de Contabilidad de quien depende la Tesorería; la Unidad de Desarrollo Institucional de quien dependen los Oficiales de Comunicaciones y de Gestión; la Unidad de Asesoría Legal, la Unidad de Auditoría, Unidad de Infotecnología de quien dependen los Transcriptoros de datos; Unidad de Almacén de quien depende el Empacador; Unidad de Adquisiciones, Unidad de Audioteca. Se contará además con Asistentes Ejecutivos, Asistentes Administrativos y Administradores Departamentales.

ARTÍCULO 3.- Reconocer la Oferta Educativa que ofrece el Programa Educatodos, para que los Participantes completen en cinco años la Educación Básica de Primero a Noveno Grado, cursando los Participantes de Primero a Sexto dos grados por año, completando un período de tres años; y, los Participantes de Séptimo a Noveno Grado, cursan ocho meses por grado, para completar un período de dos años.

ARTÍCULO 4.- Validar el Enfoque Curricular del Programa Educatodos, para el Tercer Ciclo de Educación Básica, basado en los Ejes Transversales de Población, Ambiente, Salud, Identidad Nacional, Ciudadanía y Democracia, los que se conforman con las Áreas de Matemáticas, Ciencias y Tecnologías, Ciencias Sociales, Comunicaciones, Área Comunidad, Cultura y Trabajo; el que además contiene Unidades de Aprendizaje, Actividades Integradoras, Jornadas de Aprendizaje y Evaluación.

ARTÍCULO 5.- Validar el Programa de Inglés Hello Honduras, que se imparte a los Participantes del Tercer Ciclo de Educación Básica del Programa Educatodos

ARTÍCULO 6.- Aprobar la Evaluación de los Participantes del Programa Educatodos, mediante la Evaluación Continua

en el proceso, la Evaluación Institucional, la Evaluación de Proyectos y la Evaluación de la Personalidad.

ARTÍCULO 7.- Reconocer los Certificados de Estudios Finales extendidos por el Programa Educatodos y otorgados a los Participantes que aprueben los grados de Primero a Noveno, los que deberán ser refrendados por las Autoridades de las Direcciones Departamentales de Educación respectivas.

ARTÍCULO 8.- Aprobar la Equivalencia de Estudios entre los diferentes niveles y grados del Programa Educatodos y los respectivos grados ofrecidos por los Centros Educativos públicos o privados que ofrecen la Educación Básica bajo el Sistema Educativo tradicional.

ARTÍCULO 9.- Autorizar la matrícula de los Participantes que hayan aprobado el sexto grado o nivel, así como de séptimo y octavo grado o nivel de Educatodos, en el grado o curso superior correspondiente, en los Centros Educativos públicos o privados que ofrecen Educación Básica o Institutos de Educación Media.

ARTÍCULO 10.- Autorizar la matrícula de quienes hayan aprobado el Noveno grado del Programa Educatodos, en las diferentes modalidades del Ciclo Diversificado de Educación Media.

ARTÍCULO 11.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su firma y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 12. Transcribir el presente Acuerdo a la Sub-Secretaría de Asuntos Técnico-Pedagógicos, la Sub-Secretaría de Asuntos Administrativos y Financieros, la Sub-Secretaría de Servicios Educativos, las Direcciones Departamentales de Educación, la Gerencia Administrativa, la Coordinación Nacional del Programa Educatodos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección General de Servicio Civil, para los fines legales siguientes. **CÚMPLASE:**

Abog. JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO

Abog. ANÍBAL E. DELGADO MEJÍA
SECRETARIO GENERAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JULIO HUMBERTO PORTILLO PINEDA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino de Pashapa Celaque, Corquín, Copán, es dueño de un lote de terreno de diez manzanas y media de extensión superficial, ubicado en el lugar de Pashapa Celaque, Corquín, Copán, el cual mide y limita así: AL NORTE, con Bernardo Peña Pineda; AL SUR, Julio Portillo Alvarado, Francisco Aturo Romero Calidonio; AL ESTE, Rodolfo Oberto Romero Escalante, Rosa Estévez Estévez, Clementina Fuentes Soriano y Carlos Humberto Peña, antes, según antecedentes, sólo colindaba con Rodolfo Oberto Romero Escalante y Rosa Estévez Estévez; y, AL OESTE: Julio Humberto Romero. Representa Abog. Gustavo Adolfo Arita Martínez, como Procurador y Abog. María Dolores Lara Flores como Directora.

Santa Rosa de Copán, 1 de octubre del 2010

REBECCA ORTÍZ
SECRETARIA

3 F., 3 M. y 4 A. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, interpuso demanda en esta judicatura, el señor Carlos Orlando Maradiaga Suazo, con orden de ingreso número 684-10, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad (IP), para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, el acuerdo número 303-2010 de fecha 03 de noviembre del dos mil diez (2010), emitido por el Instituto de la Propiedad, se declare la ilegalidad del mismo y su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que he sido objeto. Que se adopten medidas para su pleno restablecimiento ordenando el reintegro, el pago de salarios dejados de percibir hasta la fecha que se dicte sentencia. Se acompañan documentos. Costa, poder.

MARCELA AMADOR
SECRETARIA

3 F. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **DAVID CABALLERO MELGAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de título supletorio de dominio, de un inmueble ubicado en la aldea de El Derrumbo en jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, que tiene la siguiente relación de medidas; del punto cero al punto uno, por el rumbo Norte, mide quince metros, equivalente a diecisiete punto noventa y seis varas, de aquí al punto dos, por el rumbo Norte, con una distancia de cuarenta y tres punto sesenta metros, equivalente a cincuenta y dos punto veintitrés varas, colindando por estos puntos con calle de por medio; de aquí al punto tres, por el rumbo Este, con una distancia de dieciocho metros equivalente a veintiún punto ochenta y seis varas, colindando con inmueble de Gonzalo Caballero; de aquí al punto cuatro, por el rumbo Sur, se midieron veintiocho punto ochenta metros, equivalente a treinta y cuatro punto cuarenta y nueve varas, colindando con inmueble de Orfilia Caballero Tábora, y de aquí al punto cinco donde se comenzó la medida por el rumbo Oeste; se midieron cuarenta y tres punto veinte metros equivalente a cincuenta y uno punto setenta y cuatro varas, colindando con Yolanda Torres, teniendo un área total de un mil ciento cincuenta y cuatro punto cero un metros cuadrados, equivalentes a un mil seiscientos cincuenta y cinco punto quince varas cuadradas. el cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **GONZÁLO CABALLERO TÁBORA, ORFILIA CABALLERO TÁBORA y YOLANDA TORRES**, afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 06 de enero del año dos mil once

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA
SECRETARIO

3 F., 3M. y 4A. 2011

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para el
propósito.**

LA GERENCIA

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1525-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de diciembre de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha nueve de agosto de dos mil diez, expediente P.J.09082010-1742, por el Abogado Raúl Edgardo Fuentes Posas, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA**, con domicilio en la colonia López Arellano, municipio de Choloma, departamento de Cortés, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 2864-2010 de fecha 22 de octubre del 2010 pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las Leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de

conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 07 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA** Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA**, con domicilio en la colonia López Arellano, municipio de Choloma, departamento de Cortés, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL "MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA"

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1: Se constituye la Asociación denominada "**MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA**", como una Organización Civil sin fines de lucro, cuya existencia está garantizada por la Constitución de la República de Honduras.

Artículo 2: La duración de este Ministerio es por tiempo indefinido.

Artículo 3: El domicilio de este Ministerio es la colonia López Arellano, municipio de Choloma departamento de Cortés, sin perjuicio del derecho de realizar actividades similares en todo el territorio nacional, sin que por ello se considere modificado su domicilio.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4: El "MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA", persigue los objetivos siguientes: a) Crear un Ministerio Cristiano Internacional que sirva de apoyo en el cumplimiento de la gran comisión de Nuestro Señor Jesucristo de acuerdo al Evangelio de San Mateo 28:16. b) Impulsar la predicación del Evangelio de Nuestro SEÑOR JESUCRISTO con una proyección a nivel local, departamental, nacional e internacional, a fin de mantener una relación con DIOS Nuestro Señor y Salvador y con el Espíritu Santo como fuente inagotable de poder. c) Promover el desarrollo de la vida Espiritual en la educación Cristiana y la educación formal en todos los niveles y en todas las edades de los miembros. d) Establecer un Ministerio lleno del Espíritu Santo que ejerza influencia moral y espiritual en la comunidad. e) Crear los programas y proyectos para servir a la comunidad y al Ministerio tales como: Campamentos, centros nutricionales gratuitos y programas de radio, televisión. f) Realizar compañías evangélicas al aire libre utilizando los medios masivos de comunicación social, en respecto a las normas que se refieren a la convivencia ciudadana. g) Promover un mecanismo de evangelización con un mover profético por medio de los grupos en crecimiento que sean capaces de impactar a las personas de las comunidades. h) Brindar apoyo espiritual a cualquiera iglesia que se encuentre en período de formación o de crecimiento. i) Fomentar en la sociedad una actitud dinámica y protagónica que unida a la fe contribuya al desarrollo social y espiritual de todos sus miembros. j) Establecer relaciones de coordinación con organizaciones nacionales, internacionales y Ministerios fraternos para obtener apoyo técnico y material para beneficio de las familias más pobres del Ministerio y fuera de él. k) Fomentar el estudio de las Sagradas Escrituras a través de las clases del discipulado central. l) Ser un Ministerio con vocación misionera, propiciando la formación de nuevas iglesias en todo el territorio nacional y aceptando la incorporación de otras ya formadas y que necesitan la cobertura legal y espiritual del Ministerio, las que serán aprobadas en una Asamblea General Ordinaria. m) Ser un Ministerio con proyección evangélica a través de diferentes medios de difusión del pensamiento, desarrollando con el liderazgo el modelo de evangelismo de los grupos en crecimiento. n) Todas las actividades y servicios que preste el Ministerio serán brindados de forma gratuita para el beneficio de la comunidad en general. Debiendo gestionar los permisos y licencias requeridos ante los entes gubernamentales que correspondan.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5: El "MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA" lo constituyen todas aquellas personas que deseen formar parte del Ministerio y está formado por tres tipos de miembros así: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Contribuyentes.

Artículo 6: SON MIEMBROS FUNDADORES los que suscribieron el Acta de Constitución del Ministerio.

Artículo 7: SON MIEMBROS ACTIVOS: todos aquellos que han llegado al Ministerio y que han hecho profesión de fe y que aceptaron a Jesucristo como Señor y Salvador de sus vidas y los cuales se mantienen trabajando en la obra del Señor a favor del Ministerio.

Artículo 8: SON MIEMBROS CONTRIBUYENTES: Todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que aportan recursos económicos, materiales o profesionales al Ministerio. No obstante por el motivo de sus aportaciones no les asiste el derecho de tomar decisiones internas del Ministerio, ni elegir ni ser electos para cargos directivos.

Artículo 9: Son requisitos para ser miembros del Ministerio los siguientes: a) Haber recibido a Jesucristo como el señor y salvador de sus vidas. b) Tener vocación de servicio a la comunidad. c) Poseer reconocida solvencia moral. d) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y de sus facultades mentales. e) Tener la capacidad necesaria para participar en campañas evangélicas en lugares públicos y centros educativos de primera y segunda enseñanza.

Artículo 10: Son obligaciones de los Miembros Fundadores y Activos: a) Congregarse regularmente a las reuniones de los cultos generales. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás acuerdos emanados de la Asamblea General o de la Junta Directiva. c) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General ya sean Ordinarias y Extraordinarias y demás reuniones a que fueron convocados. d) Participar en todos los proyectos y programas del Ministerio. e) Pagar las cuotas acordadas en la Asamblea General. f) Desempeñar los cargos para los que fueron electos. g) Contribuir con su esfuerzo en mantener el buen nombre del Ministerio. h) Informar a la Asamblea General sobre las irregularidades observadas en el desarrollo de los proyectos. i) Representar al Ministerio ante cualquier persona natural o jurídica siempre con la autorización de la Junta Directiva.

Artículo 11: Son Derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos de la Junta Directiva. b) Tener voz y voto en las sesiones que se realicen. c) Exigir el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos tomados en Asamblea General, así como las mociones, proyectos y recomendación debidamente documentados para su implementación. d) Renunciar al cargo que fue electo con arreglo a derecho. e) Solicitar información sobre la Administración de los recursos económicos cuando así los consideren necesarios así como hacer las recomendaciones que fueren pertinentes para su mejor funcionamiento. f) Mantenerse informado de todas las actividades del Ministerio.

Artículo 12: La calidad de MIEMBRO se pierde: a) Por no asistir a cuatro (4) sesiones continuas de trabajo, a las cuales haya sido debidamente convocado, no obstante se le hará una visita previa de parte de la Junta Directiva para conocer los motivos de su ausencia. b) Valerse de su calidad de miembros para realizar actos competitivos en proyectos similares a los que realiza el

Ministerio o realizar actos negativos que afecten su proceso de desarrollo. c) Por renuncia. d) Por muerte.

CAPÍTULO VI ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 13: Los órganos de dirección de "MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA", son los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 14: La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y estará constituida por todos los miembros debidamente convocados.

Artículo 15: Para la Convocatoria de la Asamblea General deberá incluirse la agenda a tratar el lugar, fecha y la hora en que se realizará.

Artículo 16: Para que funcione la Asamblea General en primera convocatoria se requiere asistencia contemplada en el artículo siguiente; al no estar completo el quórum, se realizará la reunión una hora después con los miembros que asistan.

Artículo 17: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría en Asamblea General Ordinaria y por mayoría absoluta en asamblea Extraordinaria, de la totalidad de los miembros asistentes.

Artículo 18: El quórum requerido para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de sus miembros y en Asamblea General Extraordinaria se requiere las dos terceras partes de los miembros inscritos como tales.

Artículo 19: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en la fecha doce de noviembre de cada año considerada como fecha de aniversario y se tratarán los asuntos siguientes: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Ratificar la aceptación de nuevos miembros a propuesta de la Junta Directiva. c) Aprobar, modificar o improbar el presupuesto anual de ingreso y egresos del Ministerio, así como el Plan Operativo Anual presentado por la Junta Directiva. d) Aprobar los Reglamentos que emita la Junta Directiva. e) Definir la política del Ministerio.

Artículo 20: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sean convocados sus miembros por las dos terceras partes de sus miembros y tendrán las siguientes atribuciones: a) Discutir y resolver sobre la disolución y liquidación del Ministerio. b) Reformar enmendar o modificar los presentes Estatutos. c) Las demás que tengan carácter urgente.

Artículo 21: La Junta Directiva es el órgano Administrativo de Dirección y Representación del Ministerio y estará integrada por los siguientes miembros: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Tres Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 22: Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos o funciones, un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un nuevo período. Serán electos por la Asamblea General.

Artículo 23: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, para tratar asuntos inherentes a su finalidad y la misma será convocada por el Presidente a través de la Secretaría, indicando la fecha, hora, lugar y los puntos de agenda a desarrollarse en la reunión. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se logrará el quórum necesario la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 24: Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, es necesario que asistan la mayoría simple de sus miembros o sea la mitad más uno de ellos.

Artículo 25: Todos los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva como en la Asamblea General deberán de asentarse en el Libro de Actas y Acuerdos que para tal efecto lleva la Secretaría de la Junta Directiva.

Artículo 26: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Organizar y realizar la Administración del Ministerio de manera que pueda cumplirse con los objetivos trazados. b) Elaborar los reglamentos que fueren necesarios para la aplicación de los presentes Estatutos, y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación. c) Elaborar el Plan Operativo Anual de trabajo y el presupuesto de Ingresos y Egresos para presentarlos a la Asamblea General. d) Presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades para su aprobación por la misma. e) Elaborar las bases generales de los contratos en que sea responsable el Ministerio y brindarle su respectiva aprobación. f) Aprobar el ingreso de nuevos miembros los cuales serán aprobados por la Asamblea General. g) Designar un banco dentro del sistema bancario nacional para depositar los fondos que se asignen al Ministerio.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27: Son atribuciones del Presidente a) Ser el representante legal y administrativo del Ministerio. b) Convocar juntamente con el Secretario a todos los miembros para asistir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva y presidir las mismas. c) Firmar con el Secretario las actas de la Asamblea General y las Juntas Directivas. d) Firmar con el Tesorero los cheques y otros documentos contables que indiquen el egreso de los fondos debidamente justificados y aprobados por la Junta Directiva. e) Dirigir los programas y proyectos tomando decisiones

en las soluciones de los problemas. f) Sustituir al copastor en el caso de incumplimiento de sus obligaciones y que violentaren los presentes estatutos. g) En las votaciones para el caso de empate hará uso de su voto de calidad.

Artículo 28: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. b) Cualquier otra función que le delegue la Asamblea General.

Artículo 29: Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar a solicitud del presidente las convocatorias a sesiones de la Asamblea General tanto Ordinarias como Extraordinarias o de la Junta Directiva. b) Elaborar las actas de cada sesión y firmarlas junto con el Presidente. c) Extender junto con el Presidente certificaciones y constancias. d) Manejar los archivos de la correspondencia enviada y recibida.

Artículo 30: Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar los fondos prometidos para el funcionamiento del Ministerio. b) Efectuar los pagos adecuados a los acreedores que hallan sido aprobados por la Junta Directiva. c) Llevar al día los libros de registro contable del movimiento económico del Ministerio. d) Realizar un informe semanal a la Junta Directiva sobre el movimiento de los Ingresos y Egresos. e) Abrir una cuenta de ahorros y de cheques a nombre del Ministerio con la firma mancomunada del Presidente.

Artículo 31: Son atribuciones del Fiscal. a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos. b) Revisar los movimientos económicos del Ministerio. c) Realizar auditorías a la Tesorería del Ministerio en períodos trimestrales.

Artículo 32: Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de ausencia temporal o definitiva. b) Integrar comisiones transitorias y permanentes para fortalecer los ingresos económicos y el bienestar del Ministerio. c) Defender los intereses del Ministerio. d) Cumplir con otras funciones que se le delegare en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 33: Además de la Junta Directiva del Ministerio funcionara el Cuerpo de Ancianos como un grupo que tendrá exclusivamente las funciones del cuerpo asesor y consejero el cual deberá estar integrado por siete miembros idóneos que serán coordinados por el Presidente de la Junta Directiva y designado por la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 34: El patrimonio de "MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA" está constituido por: a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, así como las ofrendas voluntarias, actividades económicas diversas sin fines mercantiles

y los intereses bancarios. b) Las donaciones, herencias, legados que se recibieran. c) Los bienes muebles e inmuebles que se recibieran o adquirieran. d) Los préstamos u otras ayudas que se recibieran de organizaciones nacionales o internacionales debidamente constituidas. e) El equipo de oficina, vehículos, mobiliario, papelería y demás enseres que adquiera el Ministerio.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35: El "MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA" podrá disolverse sólo por: a) Acuerdo de las dos terceras partes de los miembros reunidos en una de una Asamblea General Extraordinaria convocada para este fin. b) Por insolvencia en el cumplimiento de sus obligaciones o de los objetivos para los cuales se creó. c) Por sentencia firme de tribunal competente o resolución administrativa. d) Por cualquier otra causa como la fusión e incorporación a otra institución, debiendo proceder a cancelar, previamente, su Personalidad Jurídica y registros respectivos ante los órganos correspondientes.

Artículo 36: La disolución y liquidación se hará de conformidad a sus estatutos y a las leyes vigentes en el país. Se nombrará una comisión liquidadora que se encargará de hacer efectivas las obligaciones de la organización. Una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia que señale la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37: Los Estatutos de "EL MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA" sólo podrán ser modificados por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin y las reformas sólo podrán surtir efectos a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Secretaría del Interior y Población.

SEGUNDO: El MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando

nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de el **MINISTERIO INTERNACIONAL VIDA, VISIÓN CRISTIANA**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFIQUESE. (F) **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de enero de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

3 F. 2011

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **DAYCI ALBINA PINEDA TORRES**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina de esta ciudad, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un terreno ubicado en el lugar denominado Las Delicias Pilas, en jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, que tiene una extensión superficial de ciento treinta y dos manzanas, bajo las colindancias siguientes: Al Norte, con terrenos de herederos de Celestino Aguilar; al Sur, con Camino Real de por medio; al Este, Con Santos Flores; y, al Oeste, con Estanislao Flores, Pedro Canales.- El cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **JUAN ÁNGEL ALVARADO, VALENTIN FUENTES y JOSÉ RIOS**, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 06 de enero del año dos mil once.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA
SECRETARIO

3 F., 3 M. y 3 A. 2011.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **JUAN ÁNGEL GUERRA AGUILAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en el lugar denominado Las Delicias Pilas, en jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con una extensión superficial de ochenta y una manzana, bajo las colindancias siguientes: **AL NORTE**, calle de por medio; **AL SUR**, con Río Higuito; **AL ESTE**, con Francisco Perdomo; y, **ALOESTE**, con Serafín Hernández. El cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **ANTONIO RODRÍGUEZ, ALFREDO CABALLERO Y GILBERTO CÁCERES**, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 06 de enero del año dos mil once.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA
SECRETARIO

3 F., 3 M. y 3 A. 2011.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2010-035507
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCADE SERVICIOS
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIOGAS Y ENERGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Comunidad de Los Leones, Trujillo, Colón, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: B Y E



- [7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ DAVID AGUILAR CERRATO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de enero de 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-035508
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCADE SERVICIOS
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIOGAS Y ENERGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Comunidad de Los Leones, Trujillo, Colón.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: B Y E



- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ DAVID AGUILAR CERRATO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No se reivindica las frases "Juntos reduciendo la contaminación ambiental", así mismo no se podrá reclamar exclusividad sobre el signo que identifica al reciclaje a nivel mundial, la marca se reivindica únicamente en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-035506
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACEITES Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Comunidad de Los Leones, Trujillo, Colón.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACEYDESA



- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ DAVID AGUILAR CERRATO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No se reivindica "ACEITES Y DERIVADOS, S.A."

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2011

(1) No. solicitud: 32113-10
 (2) Fecha de presentación: 27-10-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: Goddard Catering Group (Honduras), S.A.
 (4.1) Domicilio: Zip Calpules, Km. 7 carretera a la Lima, San Pedro Sula
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ISLAND DELI Y DISEÑO



(6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 43
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restaurantes, servicios de bebidas y comidas preparadas, bares de comidas rápidas (snack-bars), servicios de banquetes, servicios de catering, cafeterías, servicios de comidas preparadas para ser servido a bordo de líneas aéreas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2069/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

(1) No. solicitud: 31465-10
 (2) Fecha de presentación: 19-10-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: FDN ENTERPRISES, LLC (organizada bajo las leyes de Florida)
 (4.1) Domicilio: 4500 N.W. 135 th Street Opa Locka, FL 33054 Estados Unidos Americanos.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CLASSIC CARE

CLASSIC CARE

(6.2) Reivindicaciones: La denominación se considera en forma conjunta y no en si los elementos por separado.
 (7) Clase Internacional: 03
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1904/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

(1) No. solicitud: 35721-10
 (2) Fecha de presentación: 01-12-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. (organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 (4.1) Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: HEPASENCIAL

HEPASENCIAL

(6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 05
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 487/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

(1) No. solicitud: 35719-10
 (2) Fecha de presentación: 01-12-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC
 (4.1) Domicilio: 389 Interpace Parkway, Parsippany, New Jersey, 07054
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CLORETS PURE

CLORETS PURE

(6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 30
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias, hielo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1193/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

(1) No. solicitud: 36244-10
 (2) Fecha de presentación: 06-12-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (Organizadas bajo las leyes de Estado de Delaware)
 (4.1) Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716 - 0290, E.U.A.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: KID CONNECTION

KID CONNECTION

(6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 12
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17-12-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E., y 3 F. 2011.

(1) No. solicitud: 34413-10
 (2) Fecha de presentación: 17-11-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: Fresenius Medical Care Deutschland GmbH
 (4.1) Domicilio: Else-Kroener-Str. 1 61352 Bad Homburg, Alemania
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: V-GATE

V-GATE

(6.2) Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud europea No. 009154063 presentada el 20 de mayo del 2010.
 (7) Clase Internacional: 10
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Instrumentos médicos, aparatos y dispositivos, repuestos médicos, accesorios y desechables.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 319/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 31982-10
 (2) Fecha de presentación: 22-10-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: A. Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.r.l.
 (4.1) Domicilio: Via dei Sette Santi, 3 Firenze Italia
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NOCRY

NOCRY

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 05
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos Farmacéuticos.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-12-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 385/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 35720-10
 (2) Fecha de presentación: 01-12-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SANOFI PASTEUR
 (4.1) Domicilio: 2 Avenue Pont Pasteur, 69007 LYON, Francia.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: IDFLU Y DISEÑO



- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 05
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas, vacunas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-12-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1389/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 26091-10
 (2) Fecha de presentación: 26-08-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: Wal Mart Stores, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 (4.1) Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290, E.U.A.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (tal y como se muestra en el diseño)

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 25
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-11-2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N. Ref: 416/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 26093-10
 (2) Fecha de presentación: 26-08-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: Wal Mart Stores, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 (4.1) Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290, E.U.A.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (tal y como se muestra en el diseño)

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 41
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-11-2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N. Ref: 416/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 35009-10
 (2) Fecha de presentación: 23-11-2010
 (3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: COLUMBUS INTERNATIONAL INC.,
 (4.1) Domicilio: Suite 205 & 207 Dowell House Cr Roebuck & Palmetto St, Bridgetown, Barbados, West Indies.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Barbados
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: Conectando las Americas

Conectando las Americas

- (6.2) Reivindicaciones: Para ser utilizada con el Reg. No. 12.881 de la marca Columbus Networks y diseño en clase 38.
 (7) Clase Internacional: 38
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1592/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 014132-05
 (2) Fecha de presentación: 22-06-2005
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: TALECRIS BIOTHERAPEUTICS, INC.,
 (4.1) Domicilio: 79 TW Alexander Drive, 4101 Research Commons, Research Triangle Park, Raleigh North Carolina 27709, E.U.A.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: HYPERTET

HYPERTET

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 05
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Inmunoglobulinas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1037/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 36090-10
 (2) Fecha de presentación: 03-12-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: Wal Mart Stores, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 (4.1) Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290, E.U.A.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO**(5) Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SUPERTECH

SUPERTECH

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 12
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-12-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N. Ref: 416/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 34525-10
 (2) Fecha de presentación: 18-11-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 (4.1) Domicilio: 174, avenue de France, 75013 Paris, Francia
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO**(5) Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LACTADERM

LACTADERM

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 03
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N. Ref: 1389/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 35718-10
 (2) Fecha de presentación: 01-12-2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: LABORATORIO ELEA, S.A.C.I.F. y A.
 (4.1) Domicilio: Santo Tomé 4340 ciudad de Buenos Aires, Argentina
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO**(5) Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NOPUCID

NOPUCID

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 05
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-12-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1784/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 35113-10
 (2) Fecha de presentación: 24-11-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: Monsanto Technology LLC (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 (4.1) Domicilio: 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO**(5) Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: YIELDGARD VT PRO

YIELDGARD VT PRO

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 31
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Semillas para agricultura.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1093/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 35109-10
 (2) Fecha de presentación: 24-11-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Poniente 128 No. 606 Col. Industrial Vallejo Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02300 México D.F.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO**(5) Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: G GAMESA GIRO Y DISEÑO



- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 30
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias, hielo, especialmente galletas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: JULIA REBECA DE MORALES
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 920/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 32111-10
 (2) Fecha de presentación: 27-10-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: Goddard Catering Group (Honduras), S.A.
 (4.1) Domicilio: Zip Calpules, Km. 7 carretera a Lima, San Pedro Sula.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO**(5) Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ISLAND GRILL Y DISEÑO



- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 43
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restaurantes, servicio de bebidas y comidas preparadas, bares de comidas rápidas (snack-bars), servicios de banquetes, servicios de catering, cafeterías, servicios de comidas preparadas para ser servido a bordo de líneas aéreas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2069/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 2010-015990
 (2) Fecha de presentación: 28/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: GEORGIA-PACIFIC CONSUMER PRODUCTS LP
 (4.1) Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ENMOTION

ENMOTION

- (7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, particularmente, ambientadores, desinfectantes.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2010

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E., y 3 F. 2011.

264/10/S

- (1) No. solicitud: 2010-015991
 (2) Fecha de presentación: 28/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: GEORGIA-PACIFIC CONSUMER PRODUCTS LP (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 (4.1) Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ENMOTION

ENMOTION

- (7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, particularmente, jabones.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2010

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E., y 3 F. 2011.

264/10/S

- (1) No. solicitud: 2010-015987
 (2) Fecha de presentación: 28/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: GEORGIA-PACIFIC CONSUMER PRODUCTS LP (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 (4.1) Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ENMOTION Y ETIQUETA

enMotion

- (7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, particularmente, jabones.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2010

- 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E., y 3 F. 2011.

264/10/S

- (1) No. solicitud: 2010-017969
 (2) Fecha de presentación: 15/06/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: GIHE SARL
 (4.1) Domicilio: RUE DE L'ONDINE 20 1630 BULLE
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: glion y diseño



- (7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Reclutamiento de personal, principalmente, reclutamiento y contratación de maestros y personal para la educación, formación e instrucción de personas, empresas y organizaciones en el negocio de hotelería, catering y turismo, consultoría en relación con asuntos de organización y dirección, estudio, e investigación de mercados.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2010

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E., y 3 F. 2011.

350/10/S

- (1) No. solicitud: 2006-033881
 (2) Fecha de presentación: 03/10/2006
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: S.C. JOHNSON & SON INC. (CORPORACIÓN DE WISCONSIN)
 (4.1) Domicilio: 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 53403-2236
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PLEDGE REVOLUTION

PLEDGE REVOLUTION

- (7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para limpiar, pulir, fregar y abrasivas, preparaciones para remover barniz, ceras, preparaciones en la forma de ceras para uso en superficies terminadas y no terminadas, preparaciones para remover cera, jabones, detergentes.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29 de diciembre del año 2010

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E., y 3 F. 2011.

273/10/S

- (1) No. solicitud: 35640-10
 (2) Fecha de presentación: 30-11-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.
 (4.1) Domicilio: Whidden Industrial Park 23395, Janice, Florida, E.U.A.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NEWFULANO

NEWFULANO

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 01
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos químicos de uso en la agricultura y la horticultura; mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura y la horticultura.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10-12-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2033/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 25462-10
 (2) Fecha de presentación: 18-08-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: American Cancer Society, Inc.
 (4.1) Domicilio: 250 Williams Street Atlanta, GA 30303
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Georgia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CELEBRATE. REMEMBER. FIGHT BACK

CELEBRATE. REMEMBER. FIGHT BACK.

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 16
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Materiales impresos, principalmente, boletines, folletos y panfletos que contienen información en el ámbito de la investigación del cáncer, la educación, la promoción, la prevención, la detección, el tratamiento y servicios para la familia y el paciente.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20-10-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 442/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 25464-10
 (2) Fecha de presentación: 18-08-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: American Cancer Society, Inc.
 (4.1) Domicilio: 250 Williams Street Atlanta, GA 30303
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Georgia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CELEBRATE. REMEMBER. FIGHT BACK

CELEBRATE. REMEMBER. FIGHT BACK.

- (6.2) Reivindicaciones:
 (7) Clase Internacional: 36
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de beneficencia para recaudar fondos para ayudar a la investigación sobre el cáncer, la educación, la promoción, la prevención, la detección, el tratamiento y servicios para pacientes y familiares

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 (10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20-10-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 442/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011

- (1) No. solicitud: 2010-011676
 (2) Fecha de presentación: 22/04/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: PHARMA DEVELOPMENT, S.A.
 (4.1) Domicilio: MAIPU 509 4to. piso (C1006ACE), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NUTRIBB

NUTRIBB

- (7) Clase Internacional: 5
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos nutracéuticos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 (9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 603/10/S

4, 19 E., y 3 F. 2011.

- (1) No. solicitud: 2007-013534
 (2) Fecha de presentación: 24/04/2007
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: DAN-FOAM, APS
 (4.1) Domicilio: HO MELUND 43 DK-5560 APS.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TEMPUR-PEDIC

TEMPUR-PEDIC

- (7) Clase Internacional: 10
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

- D.- APODERADO LEGAL**
 (9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1661/07/S

4, 19 E., y 3 F. 2011.

- No. solicitud: 2007-038988
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2007
 Fecha de Emisión: 11 de marzo del año 2008.
 Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM P.L.C., domiciliada en 980 GREAT WEST ROAD, BRENTFORD, MIDDLESEX TW8 9GS., organizada bajo las leyes de REINO UNIDO.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros: No tiene otros registros
 Distintivo: COFAL MOM

COFAL MOM

- Clase Internacional:
 Reservas: No tiene

- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Todo tipo de cosméticos, artículos para baño y productos para el higiene personal en general, particularmente crema de manos.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E., y 3 F. 2011.

No. de Solicitud: 030881

Solicitud de: Marca de Fábrica

Solicitante: Almacén Pájaro Azul, S.A. DE C.V., domiciliada en BARRIO PAZ BARAHONA, TERCERA AVENIDA, 11 CALLE, SUROESTE, SAN PERDO SULA.,

Organizada bajo las leyes de HONDURAS.

Apoderado: LUIS GABRIEL MARTÍNEZ URBINA

Otros Registros: No tiene otros registros

Distintivo:



CLASE: 15 internacional

Reservas: No tiene

Protege y distingue:

Instrumentos de música.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de propiedad industrial.

Nota: Deberan hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial.

19 E., 3 y 18 F. 2011.

1/ No. solicitud: 32053-09

2/ Fecha de presentación: 12-11-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM

4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, Centroamérica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SEU



6.2/ Reivindicaciones: Sistema Editorial Universitario, siglas SEU ordenadas y sobrepuestas fuente exotc350 Bd Bt, a dos colores azul y anaranjado en iguales proporciones, el nombre Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, y debajo de este la frase Honduras, C.A., color azul.

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Heriberto Amador Durón

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-11-2009

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2011.

(1) No. solicitud: 34717-10

(2) Fecha de presentación: 19-11-2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: Editorial Santillana, S.A.

(4.1) Domicilio: Col. Tepeyac, boulevard Juan Pablo II, frente a Templo Adventista Séptimo Día, atrás de Citi Bank, casa 1626, Teléfono: 2239-0895, 2239-8196, 2239-9884

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: Nanoland y Logo



(6.2) Reivindicaciones:

(7) Clase Internacional: 16

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de esta materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: LOURDES MARLENI CRUZ LICONA

E.- SUSTITUYE PODER

(10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 7 M. 2011.

(1) No. solicitud: 34715-10

(2) Fecha de presentación: 19-11-2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: Editorial Santillana, S.A.

(4.1) Domicilio: Col. Tepeyac, boulevard Juan Pablo II, frente a Templo Adventista Séptimo Día, atrás de Citi Bank, casa 1626, Teléfono: 2239-0895, 2239-8196, 2239-9884

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: Nanoland y Logo



(6.2) Reivindicaciones:

(7) Clase Internacional: 28

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: LOURDES MARLENI CRUZ LICONA

E.- SUSTITUYE PODER

(10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 7 M. 2011.

1/ Solicitud: 32786-10
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEO PHARMA A/S (Organizada bajo las leyes de Dinamarca)
 4.1/ Domicilio: 7 Industriparken 55 DK-2750 Ballerup Dinamarca
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ ABOLESE

ABOLESE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 294/10/S

4, 19 E. y 3 F. 2011

1/ Solicitud: 31466-10
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FDN ENTERPRISES, LLC. (Organizada bajo las leyes de Florida)
 4.1/ Domicilio: 4500 N.W. 135th Street Opa Locka, FL 33054 Estados Unidos Americanos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ CLASSIC CARE

CLASSIC CARE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para imprimas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1904/10/S

4, 19 E. y 3 F. 2011

1/ Solicitud: 31468-10
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZARED JOYEROS, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ MARCANDO EL TIEMPO CON ESTILO!

MARCANDO EL TIEMPO CON ESTILO

6.2/ Reivindicaciones:
 PARA SER UTILIZADA CON LA MARCA ON TIME Y DISEÑO EN CLASE 35
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1955/10/S

4, 19 E., 3 F. 2011

1/ Solicitud: 35641-10
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.,
 4.1/ Domicilio: Whidden Industrial Park 23395, Janice, Florida, E. U. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ NEWFULANO

NEWFULANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; bactericidas, viricidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas, todos ellos de uso en la agricultura y la horticultura.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 2033/10/S

4, 19 E. y 3 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-031977
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FIAT S. P. A.
 [4.1] Domicilio: VIA NIZZA 250, 10126 TORINO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2010C001290
 [5.1] FECHA: 23/04/2010
 [5.2] PAIS DE ORIGEN: ITALIA
 [5.3] CODIGO PAIS: IT
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FIAT INDUSTRIAL

FIAT INDUSTRIAL

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, área o acuática.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: NO TIENE RESERVAS

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1230/10/S

4, 19 E. y 3 F. 2011

1/ Solicitud: 31978-10
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FIAT S. P. A. (Organizada bajo las leyes de Italia)
 4.1/ Domicilio: Via Nizza 250, 10126 Torino, Italia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ FIAT INDUSTRIAL

FIAT INDUSTRIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Italiana No. 2010C001290 de fecha 23 de abril del 2010
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1230/10/S

4, 19 E. y 3 F. 2011

- 1/ Solicitud: 14108-10
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENOMMA LAB INTERNACIONAL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-10.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-030248
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AV. INSURGENTES SUR No. 800 PISO 17, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUÁREZ EN MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARGARITA CAREYES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 BEBIDAS ALCOHÓLICAS (con excepción de cervezas)
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2010

[12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos. De la misma manera no se da exclusividad al uso de la denominación Margarita por ser de uso común en la clase solicitada.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2011

- 1/ Solicitud: 14106-10
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENOMMA LAB INTERNACIONAL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-10.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2011

- 1/ Solicitud: 14105-10
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOICOECHEA DIABET TX

GOICOECHEA**DIABET TX**

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-10.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E. y 3 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-036064
 [2] Fecha de presentación: 03/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FLORCAFE
 [4.1] Domicilio: EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABISINIA

ABISINIA

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 MIEL DE ABEJA
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DAFNA LOREI ESPINOZA FIALLOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19, E. y 3 F. 2011

- 1/ Solicitud: 33149-10
 2/ Fecha de presentación: 05-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FUNDACION EL AZÚCAR ES VIDA (FUNAZUCAR)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOGO, FUNAZUCAR



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ ELMER LIZARDO CARRANZA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29-11-10.
 [12] Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 E, y 3 F. 2011

- [1] Solicitud: 2009-036231
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CHORTY'S, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Bo. GUAMILITO, 6 AVE., 10 CALLE, N.E. SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 SERVICIO DE PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: SE REIVINDICA EL CUADRO CON LÍNEAS PERPENDICULARES INVERSAS AMARILLAS Y ANARANJADAS TAL COMO SE PRESENTA EN EL EJEMPLAR QUE LE ACOMPAÑA.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19, E. y 3 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-035482
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIEDAD MÉDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.
 [4.1] Domicilio: COMAYAGUA, BARRIO SAN FRANCISCO, DEPTO. DE COMAYAGUA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CMCC



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios Hospitalarios generales y especiales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ GUILLERMO SILIEZAR ARITA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de enero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19, E. 3 y 18 F. 2011

- [1] Solicitud: 2009-003708
 [2] Fecha de presentación: 03/02/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FINANSCONSULT EOOD
 [4.1] Domicilio: 16 ALTZEHO STR., 4000 PLOVDIV.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BULGARIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE KING RED Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 CIGARRILLOS Y CIGARRON, Y PRODUCTOS PARA FUMADORES.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1059/09/S

4, 19, E. y 3 F. 2011

- [1] Solicitud: 2008-033842
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WIZARD BRAZIL-LIVROS E CONSULTORIA, LTDA.
 [4.1] Domicilio: AV. ANDRADE NEVES, 2.538, JARDIM CHAPADÃO CEP 13070-001 CIUDAD DE CAMPINAS, ESTADO DE SÃO PAULO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WIZARD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 SERVICIOS GENERALES DE ENSEÑANZA (ESCUELA DE LENGUAS EXTRANJERAS).
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21/08/S

4, 19, E. y 3 F. 2011

- [1] Solicitud: 2007-020028
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: POTOMAC TOBACCO COMPANY LTD.
 [4.1] Domicilio: MILL MAIL, SUITE 6, WICKHAMS CAY, PO BOX 3085, ROAD TOWN, TORTOLA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: VIRGIN ISLANDS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YES

YES

- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 TABACO, CIGARRILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 78/07/S

4, 19, E. y 3 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-033150
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 [4.1] Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IBGSTAR

IBGSTAR

- [7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Monitores para glucosa en sangre y equipos para monitorear la misma, incluyendo cintas para medir las concentraciones de glucosa en la sangre, lancetas y soluciones de control.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1389/10/S

4, 19, E. y 3 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-017971
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GIHE SARI.
 [4.1] Domicilio: RUE DE L'ONDINE 20 1630 BULLE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLION Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de catering (servicios de alimentación), servicios de alojamiento temporal.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 350/10/S

4, 19, E. y 3 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-033151
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 [4.1] Domicilio: 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARIS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IBGSTAR

IBGSTAR

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Programas que pueden bajarse del internet o de teléfonos móviles, aplicaciones para monitorear y llevar control de los niveles de glucosa en la sangre.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1389/10/S

4, 19, E. y 3 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-029797
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDENRED (SOCIEDAD FRANCESA)
 [4.1] Domicilio: 166-180 BOULEVARD GABRIEL PERI 92240 MALAKOFF.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 10/375092
 [5.1] Fecha: 03/05/2010
 [5.2] País de Origen: Francia
 [5.3] Código País: FR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDENRED

EDENRED

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de hotelería y restauración (restaurantes); servicios de abastecimiento (bebidas y alimentos) y de cocina en casa; servicios de reservaciones para hoteles y pensiones, servicios de información para los campos de hotelería y restaurantes (restauración); guarderías, guarderías diurnas y guarderías infantiles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1160/10/S

4, 19, E. y 3 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-032912
 [2] Fecha de presentación: 04/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRUTA DULCE, S.A.
 [4.1] Domicilio: HEREDIA, BELEN SAN ANTONIO DE BELEN, 400 MTS. AL NORTE Y 200 MTS. AL ESTE DEL HOTEL MARRIOT.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRICOPILIA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, compotas, confituras, conservas de fruta, fruta cristalizada, pulpas, mermeladas, frutas en conserva, frutas confitadas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No se reivindica la denominación "la original desde 1930" se reivindica los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1258/10/S

4, 19, E. y 3 F. 2011

- 1/ Solicitud: 31976-10
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FIAT S.P.A. (Organizada bajo las leyes de Italia)
 4.1/ Domicilio: Via Nizza 250, 10126 Torino, Italia
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Italia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIAT INDUSTRIAL

FIAT INDUSTRIAL

- 6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Italiana No. 2010C001290 de fecha 23 de abril del 2010.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción, de sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, discos acústicos.

- distribuidores automáticos máquinas y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras procesamiento de datos y ordenadores; extintores; programas operativos para computadoras.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-12-10.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1230/10/S

4, 19 E. y 3 F. 2011

- 1/ Solicitud: 31231-10
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Stiefel Laboratories, Inc. (Organizada bajo la leyes del estado de Delaware).
 4.1/ Domicilio: Corporation service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, Delaware 19801 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de America
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de la piel de uso tópico preparaciones farmacéuticas de administración oral para el tratamiento de enfermedades de la piel; preparaciones farmacéuticas de administración parenteral para el tratamiento de enfermedades de la piel; parches medicados, yesos y vendajes para el tratamiento de enfermedades de la piel; pruebas diagnósticas para aplicación en la piel; componentes y equipos de pruebas de alergias.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-12-10.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 523/10/S

4, 19 E. y 3 F. 2011

- 1/ Solicitud: 32800-10
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAWASAKI KISEN KAISHA, LTD.
 4.1/ Domicilio: 8, Kaigandori, Chuo-ku, kobe-shi, Hyogo-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: K Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte ferroviario; transporte en automóvil; proporcionar información sobre el tráfico y carreteras y servicios para conducción de vehículos, transporte en barco, transporte marítimo; transporte fluvial; transporte aéreo; fletes transporte de la información; envase de los productos; corretaje de fletes; transporte de corretaje; transporte de reserva; Transporte mediante el uso de otras compañías de transporte de coches y/o barco empresas de transporte; entrega de los bienes; servicios de correo [correo o mercancías]; maletero; transporte; desembarque de la carga; de corretaje marítimo; reflotamiento de buques; organización de viajes con transporte o acompañados agencias de viajes o servicios de enlace (con exclusión de los de presentación); organización de viajes; reserva de plazas de viaje; reservas de viajes; almacenamiento; custodia temporal de l pertenencias personales; Almacenamiento temporal de las entregas; almacenamiento de información; almacenamiento de mercancías; alquiler de carga-descarga de máquinas y aparatos; alquiler de contenedores; alquiler de paletas; alquiler de barcos; almacenes de alquiler almacenamiento de barcos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-12-10.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1105/10/S

4, 19 E. y 3 F. 2011

[1] Solicitud: 2009-035567
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Prolongación paseo de la reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, Distrito Federal, México
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOCODRILO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 38/09/S

4, 19, E. y 3 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-011821
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VIIV HEALTHCARE UK LIMITED
 [4.1] Domicilio: 980 GREAT WEST ROAD BRENTFORD MIDDLESEX TW8 9GS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INGLATERRA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIIV HEALTHCARE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de investigación y desarrollo en los ámbitos del descubrimiento de fármacos, productos para el descubrimiento de medicamentos, productos farmacéuticos, diagnósticos medicinales, productos biológicos, aparatos instrumentos y herramientas de uso médico, realización de ensayos clínicos; consultoría científica dentro de las incluidas en la clase, suministro de información en el ámbito de la tecnología de laboratorio, laboratorios médicos, el suministro de información científica a través de portales de internet; todos los anteriores dentro de los servicios comprendidos en la clase.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR A. FERNANDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 523/10/S

4, 19, E. y 3 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-009541
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KIMBERLY CLARK WORLDWIDE, INC., (ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LA LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE)
 [4.1] Domicilio: Neenah, Wisconsin.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TE (PUPPY) MUCHO

TE (puppy) MUCHO

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 PAÑUELOS FACIALES, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 309/10/S

19, E. y 18 F. 2011

[1] Solicitud: 2009-011811
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BODEGA NAVARRO CORREAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: BOUCHARD 680, 7TH FLOOR, BUENOS AIRES, ARGENTINA C1106ABJ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAVARRO CORREAS

NAVARRO CORREAS

[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1248/10/S

4, 19, E. y 3 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-015986
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GEORGIA-PACIFIC CONSUMER PRODUCTS LP
 [4.1] Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENMOTION Y ETIQUETA

enMotion

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, particularmente, ambientadores, desinfectantes.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26410/S

4, 19, E. y 3 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-019942
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROBERT JAN VAN DER WEG
 [4.1] Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VAN DER WEG ROATÁN HOTELS.

VAN DER WEG ROATAN HOTELS

[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SUSSAN ISABEL CASTELLANOS PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de julio, del año 2010
 [12] Reservas: No se da exclusividad al uso de la denominación Roatán Hotels.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, F. y 7 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-019940
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROBERT JAN VAN DER WEG
 [4.1] Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VAN DER WEG ROATÁN GOLF.

VAN DER WEG ROATAN GOLF

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SUSSAN ISABEL CASTELLANOS PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de julio, del año 2010
 [12] Reservas: No se da exclusividad al uso de la denominación Roatán Golf.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, F. y 7 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-019941
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ROBERT JAN VAN DER WEG
 [4.1] Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VAN DER WEG ROATÁN CASINO.

VAN DER WEG ROATAN CASINO

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SUSSAN ISABEL CASTELLANOS PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de julio, del año 2010
 [12] Reservas: No se da exclusividad al uso de la denominación Roatán Casino.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, F. y 7 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-007636
 [2] Fecha de presentación: 10/03/2010
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES RENTABLES, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LOS CASTAÑOS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FARMACIA LIDER



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Elaboración, fabricación, distribución, importación, exportación, envasado y comercialización de todo tipo de medicamentos de tipo humano, veterinarios, equipo médico, productos de consumo de orden alimenticio, suntuario productos de uso infantil y adulto orientados a la recreación y entretenimiento, productos de consumo doméstico, químicos y farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA GRACIELA ELVIR MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de diciembre, del año 2010
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, F. y 7 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-031691
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DORMICENTRO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMA A PRECIO DE COLCHON

CAMA A PRECIO DE COLCHON

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la venta de camas, colchones y otros enseres domésticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de noviembre, del año 2010
 [12] Reservas: Se usara para el nombre comercial No. 2145

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, F. y 7 M. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-019761
 2/ Fecha de presentación: 05/07/2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alex Javier Munguia Herrera
 4.1/ Domicilio: En la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OASIS DE VIDA

OASIS DE VIDA

- 7/ Clase Internacional: 0
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, venta al mayor y al detalle de alimentos como ser: agua purificada, juguitos, refrescos, gelatinas, cervezas, agua mineral, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, sirope y otras bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2010
 12/ Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del Nombre Comercial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2011.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce de noviembre del dos mil diez, interpuso demanda en esta judicatura la señora **SUYAPA YAMILETH ELVIR RODRÍGUEZ**, en contra del Instituto de la Propiedad, se promueve demanda Contenciosa Administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia personal. Se reconozca la situación jurídica individualizada de separación o cancelación ilegal y como medida para su pleno restablecimiento el teintegro al cargo de técnico cartógrafo digital. Pago de salarios dejados de percibir. Correspondientes desde la fecha efectiva de cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se relaciona con el acuerdo de cancelación número 272-2010 de fecha 21 de octubre y efectivo a partir del 22 de octubre de 2010.

SECRETARIA

3 F. 2011